

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA INCLUIDO
<b>Consumo Doméstico:</b>	
Mínimo tarifable bimestre	300 ptos.
Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre	30 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> bimestre	42 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	105 ptas/m <sup>3</sup>
Tarifa especial entre 40 y 60 m <sup>3</sup> bimestre para familias de 8 ó más miembros	42 ptas/m <sup>3</sup>
<b>Consumo Industrial:</b>	
Mínimo tarifable bimestre	450 ptos.
Hasta 20 m <sup>3</sup> bimestre	30 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> bimestre	42 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> hasta 75 m <sup>3</sup> bimestre	56 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 75 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	105 ptas/m <sup>3</sup>

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marbella (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Marbella (Málaga)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA INCLUIDO
<b>Consumo Doméstico:</b>	
Consumo mínimo	5 m <sup>3</sup> /mes
Hasta 10 m <sup>3</sup> mes	30 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 25 m <sup>3</sup> mes	46 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 200 m <sup>3</sup> mes	62 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 200 m <sup>3</sup> en adelante mes	76 ptas/m <sup>3</sup>
<b>Consumo Industrial:</b>	
Consumo mínimo	15 m <sup>3</sup> /mes
Hasta 50 m <sup>3</sup> mes	50 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> hasta 200 m <sup>3</sup> mes	65 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 200 m <sup>3</sup> en adelante mes	77 ptas/m <sup>3</sup>
<b>Organismos Oficiales:</b>	
Tarifa única	54 ptas/m <sup>3</sup>

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Urbanización Paraíso Barronal-Estepona (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Urbanización Paraíso Barronal-Estepona (Málaga).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA INCLUIDO
Consumo mínimo 20 m <sup>3</sup> /abonado/mes	61,06 ptas/m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Granada.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transportes Rober, S.A.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	80 ptas.
Bono-Bus normal (10 viajes)	450 ptas.
Bono-Bus pensionista (10 viajes)	gratuito
Bono-Joven (10 viajes)	350 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Provincial Autónoma de Empresarios de Autotaxis, Auto-Turismos y Gran Turismos de Málaga.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>A) Tarifas Base:</b>	
a.1. Bajada de Bandera	103 ptas.
a.2. Par Km. recorrido	54 ptas.
a.3. Hora de parada	1.416 ptas.
<b>B) Suplementos:</b>	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	44 ptas.
b.2. Servicios días festivos desde las 00 horas hasta las 24 horas	66 ptas.
b.3. Servicios nocturnas días laborables desde las 22,00 a las 6,00 horas	66 ptas.
<b>C) Servicios Especiales:</b> (sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
c.1. Servicios al cementerio de San Gabriel (solo idas)	138 ptas.
c.2. Salidas de Aeropuerto	138 ptas.
c.3. Servicios al Real de la Feria	71 ptas.
<b>D) Carrera Mínima</b>	264 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLÓ  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Nerja (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados;

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Nerja (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	31,80 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> trimestre	42,40 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup> trimestre	53,00 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> trimestre	63,60 ptas/m <sup>3</sup>

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobada por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLÓ  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepa (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Estepa (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota fija:	318,00 ptas/trimestre
Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	26,50 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup>	34,98 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup>	41,34 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> en adelante	53,00 ptas/m <sup>3</sup>
Derecho de enganche	988,75 ptas.
Derecho de reenganche	604,55 ptas.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLÓ  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ronda (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Ronda (Málaga)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
<b>Cuota Fija o de Servicio:</b>	
Calibre Contador	
13 mm y menores	196 ptas/mes
15 mm	360 ptas/mes
20 mm	636 ptas/mes
25 mm	1.060 ptas/mes
30 mm	1.696 ptas/mes
40 mm	2.650 ptas/mes
50 mm	3.710 ptas/mes
65 mm	6.360 ptas/mes

Consumo doméstico:

Hasta 10 m <sup>3</sup> mes	36,04 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 20 m <sup>3</sup> mes	43,46 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> en adelante mes	67,84 ptas/m <sup>3</sup>

Consumo Industrial y Comercial:

Hasta 10 m <sup>3</sup> mes	54,06 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> en adelante mes	74,20 ptas/m <sup>3</sup>

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.